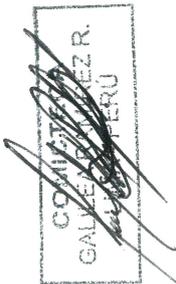


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO LA COMICTECA GALILEA RAMÍREZ R. Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte Sr. Yohny Ramírez Nuñez, identificado con DNI: N°16732239, en calidad de Presidente; actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, COMICTECA GALILEA RAMÍREZ R.** con RUC N° 20601954657, con Minuta de constitución N° 2397, kardex 131231, con domicilio legal en Mz A lote 6 sector 1. Urb. Fundo paso Chico Lurín, y quien en adelante se denominará **LA COMICTECA** y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. De la Poesía 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional **ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 10263943, de conformidad con la Resolución Suprema N°008-2017-MC; que en adelante se denominara **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



LA COMICTECA es una organización sin fines de lucro que brinda un servicio gratuito de préstamo de lectura en sala de materiales comic que son exclusivos y de alto costo, los cuales han sido reunidos desde la década de los años 60, conformado por más 12 000 ejemplares de comic selectos (mitología, epopeyas, obras literarias, biografías, batallas y hechos históricos peruanos). De este modo **LA COMICTECA** pretende resolver el déficit de espacios de promoción de lectura desde el formato comic que existe en nuestro país y apoyar la promoción de esta en los colegios y otros espacios de lectura.



LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno.; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por la ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 
- 
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú
 - Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
 - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
 - Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y Reglamento
 - Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento a la Lectura y Reglamento
 - Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas

- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto comprometer esfuerzos comunes para la promoción y difusión de la lectura y del formato comic y la puesta en servicio de las colecciones de **LA COMICTECA** en las instalaciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA:

- 
- a) Ceder un espacio físico adecuado en la Sala Escolar de la Gran Biblioteca Pública de Lima para la instalación de **LA COMICTECA** (5.0 x4.0 m).
 - b) Brindar facilidades para el desplazamiento y acciones que realice **LA COMICTECA** en la Gran Biblioteca Pública de Lima.
 - c) Reconocer la propiedad de la colección de comics, equipos y mobiliario que **LA COMICTECA** adquiera en el futuro.
 - d) Colaborar en difusión de las actividades y servicios que organice **LA COMICTECA**.

4.2 COMPROMISOS DE LA COMICTECA:

- 
- 
- 
- 
- a) Brindar atención de lunes a viernes de 9.00 am a 2.00 pm y sábados de 9.00 am a 1.00 pm. (los días lunes realizamos visitas a instituciones escolares); contando con personal permanente así mismo, se compromete a compartir el material de comics que ha reunido desde la década del 60, conformado por más de 12 000 comics selectos que reúnen títulos de mitología, epopeyas, literatura en formato de cómic, biografías de personajes célebres, batallas y hechos históricos peruanos.
 - b) Supervisar y controlar las colecciones que se brinden al servicio en la Gran Biblioteca Pública de Lima, siendo responsables por su deterioro, pérdida o sustracción
 - c) Adquirir mobiliarios y equipos adecuado para la atención del servicio, brindar mantenimiento y adquirir nuevos títulos y ejemplares para hacer más atractivo el servicio.
 - d) Organizar nuestras colecciones y facilitar el acceso mediante bases de datos y la impresión del catálogo, los que se actualizarán de manera permanente.
 - e) Presentar a la Dirección de Bibliotecas Escolares un informe de las estadísticas del uso de servicio: estadísticas de sala, actividades realizadas en conjunto en la sala, otras que se estime previa coordinación
 - f) Coorganizar y financiar actividades culturales afines a la promoción y difusión de material de lectura cómic en la Gran Biblioteca Pública de Lima.
 - g) Participar de eventos culturales, congresos, encuentros y ferias de libros para la difusión del servicio de **LA COMICTECA** y los demás que programen en **LA BIBLIOTECA**
 - h) Elaborar los materiales educativos, culturales y publicitarios, incluyendo y resaltando los servicios de la Comiecteca y la Gran Biblioteca Pública de Lima

4.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Elaborar un plan de trabajo anual para lograr la plena materialización de los compromisos contenido en el presente Convenio.
- b) Promover y coorganizar acciones de promoción y difusión de la lectura y del material cómic, que tengan como finalidad cumplir con los objetivos del presente convenio, en beneficio de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados como coordinadores a:

Por **LA BIBLIOTECA**: El responsable de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Escolares - DEBE.

Por **LA COMICTECA**: El encargado de la Comicteca Galilea Ramírez.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entraran en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación que se derive de la ejecución del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio, de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrán separarse del mismo, sin



COMICTECA
GALILEA RAMÍREZ R.
LIMA - PERU



expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar sus decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

La solicitud de separación del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La partes declararán que celebran el presente convenio conforme a la reglas de la buena fé y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Convenio no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA**. De manera excepcional, y previa solicitud de **LA COMICTECA** a la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural de **LA BIBLIOTECA**, podrá autorizarse su uso, para las actividades que **LAS PARTES** determinen de mutuo acuerdo

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los **23** días del mes de **Agosto** de 2017.




ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Biblioteca Nacional del Perú Dirección Nacional


YOHNY RAMÍREZ NUÑEZ
COMICTECA